



# CONOCE

# TUS DERECHOS

En este documento te explicamos las cosas más importantes que necesitas saber **sobre la corte de inmigración y tu caso en los Estados Unidos (EE. UU.)**.

Puedes hacer clic en cada título para ver más información:

1.



Quiénes somos

2.



Documentos importantes que necesitas

3.



Cómo revisar tu cita en la corte de inmigración

4.



Qué hacer si te mudas

5.



Cómo encontrar un abogado

6.



Formas de ayuda legal

7.



Qué hacer si quieres volver a tu país

8.



El día de tu cita en la corte

9.



Qué es una Orden de Deportación

10.



Plan de Seguridad

11.



Qué hacer si te encuentras en peligro

12.



La Orientación Legal para Patrocinadores

La información en este documento es sólo para uso educativo.

**No es asesoría legal.** Si tienes preguntas legales específicas, por favor habla con un abogado sobre tu caso.



Haz clic en la **bombilla** para ver más información.



Haz clic en el **balón** de fútbol para ver un vídeo.

# 1. QUIENES SOMOS



Somos ImportaMí, una plataforma digital del Comité Internacional de Rescate, IRC por sus siglas en inglés, que ayuda a niños no acompañados en Estados Unidos para que puedan acceder a servicios legales y recursos locales.

El IRC forma parte a su vez de la red Vera que consiste en un grupo de organizaciones de derechos de inmigrantes que brindan servicios legales gratuitos a jóvenes como tú.

## 2. DOCUMENTOS IMPORTANTES QUE NECESITAS

### Verificación de Salida "Verification of Release" (VOR):

Dentro del paquete que recibiste en el albergue o de tu trabajador/a de caso, debe haber un papel que se llama **"Verification of Release"** (o VOR) en inglés. Este documento:



es una **forma de identificación** y tiene tu foto en el lado izquierdo



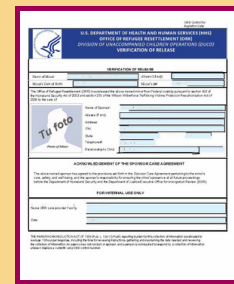
dice que puedes salir del albergue, vivir con tu patrocinador, y **seguir tu proceso de inmigración**



**NO te da permiso para vivir ni trabajar legalmente en los EE. UU., y tampoco te da estatus legal.**



**Haz clic para ver un ejemplo de un VOR.**



### Aviso de Comparecencia "Notice to Appear" (NTA):

El Aviso de Comparecencia (que se llama **"Notice to Appear"** o NTA) es un documento preparado por el Departamento de Seguridad Interna (o DHS) que dice:



**las razones que tiene el gobierno** para intentar regresarte a tu país



**necesitas ir a la corte de inmigración** (ante un juez) para tratar de quedarte en los EE. UU.,



**tu Número A**, un número de 8 o 9 dígitos que te dan cuando llegas a los EE. UU. para identificarte durante tu proceso de inmigración, y

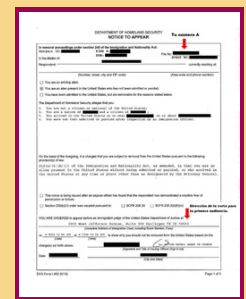


**la hora, fecha y dirección de tu próxima cita en la corte** - esto puede a veces cambiar

Si no recibiste tu NTA a tu salida del albergue o después por correo, puedes llamar a tu trabajador(a) social o al albergue para pedir una copia.



**Haz clic para ver un ejemplo de una NTA.**



**¿Qué es una NTA?**



### 3. CÓMO REVISAR TU CITA EN LA CORTE DE INMIGRACIÓN

Que hayas salido del albergue, **NO significa que tengas permiso para vivir y trabajar** en los EE. UU. legalmente. Tu caso seguirá un proceso legal en el tribunal de inmigración a través del cual podrás solicitar autorización para permanecer en los EE. UU. Esta autorización se conoce como estatus legal. Normalmente, tu NTA tiene la fecha, hora y dirección de la corte donde tienes que ir y defender tu caso ante el **juez para permanecer en EE. UU.**

**Si no recibiste tu NTA (o si tu NTA no incluye esta información:**

Puedes revisar cuándo y dónde es tu cita en la corte, y hay 2 opciones:



Llamar a la línea automatizada de EOIR (**1-800-898-7180**)



Visitar el sitio web de EOIR (<https://acis.eoir.justice.gov/es>)

Puedes ver instrucciones sobre cómo hacerlo aquí.

Es muy importante que revises **una vez a la semana** si tienes una audiencia en la corte de inmigración. No te preocupes si todavía no aparece tu caso, a veces toma varios meses.

★ **Recuerda:** Tienes que ir a **TODAS** tus audiencias. Si no vas a una audiencia en el tribunal, el juez de inmigración puede ordenar tu deportación, que significa que **tendrás que regresar a tu país.**

Para aprender más sobre el proceso de la corte de inmigración, puedes ver estos videos:

**Como Revisar el Estatus de tu Caso**

**CÓMO REVISAR EL ESTATUS DE TU CASO EN LA CORTE DE INMIGRACIÓN**

**POR TELÉFONO:**

- PASO 1:** Llama al: 1-800-898-7180
- PASO 2:** Marca 2 para español. Marca 1 dos veces más para salir los anuncios.
- PASO 3:** Marca tu Número A
- PASO 4:** Marca 1 para confirmar tu Número A
- PASO 5:** Marca 1 para confirmar tu nombre

**EN LÍNEA:**

- PASO 1:** acis.eoir.justice.gov/es/
- PASO 2:** Pon tu Número A: [ ] [ ] [ ] [ ] [ ] [ ] [ ] [ ]
- PASO 3:** Haz clic en Enviar

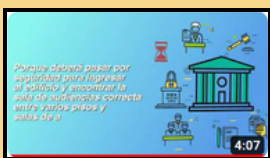
**QUIERO SABER...**

- ¿Cuándo tengo mi audiencia en la corte? → **MARCA 1**
- ¿Dónde está localizado la corte? → **MARCA 2**
- ¿Cuántos días han pasado desde que mande mi aplicación de asilo (reloj de asilo)? → **MARCA 3**
- ¿Qué decisión tomó el juez en mi caso?

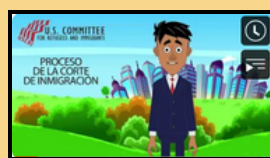
ESTAMOS AQUÍ PARA AYUDARTE ImportaMí



**¿Qué es una audiencia preliminar?**



**El Proceso de la Corte de Inmigración**



## 4. QUÉ HACER SI TE MUDAS

Si te mudas de casa, **tienes que informarle a la corte de inmigración y al fiscal** (el Departamento de Seguridad Nacional, o DHS por sus siglas en inglés). Si no lo haces, no sabrán dónde vives y es posible que no recibas documentos importantes por correo, como el aviso de tu próxima cita en la corte. **Entonces puedes perder tu audiencia.**

### Cambio de Dirección ("Change of Address"):

El "Cambio de Dirección" se llama "**Change of Address**" (o COA) en inglés (también conocido como el formulario **EOIR-33**). Este formulario le notifica a la corte y al fiscal que tienes una nueva dirección.


### Cambio de Lugar de la Corte ("Change of Venue"):

Si te mudas y hay una corte de inmigración más cerca, **debes pedirle a la corte que transfiera tu caso a la corte que esta más cerca de ti.** Puedes hacer esto al llenar el formulario "Cambio de Lugar de la Corte" (o Jurisdicción), que se llama "Change of Venue" (o COV) en inglés.

Si te mudaste, pero tu corte de inmigración actual sigue siendo la más cercana a ti, no necesitas entregar una petición para pedir el traslado de tu corte.



**Cómo Llenar el Formulario de Cambio de Dirección y Pedir un Cambio de Lugar de Corte**



**Guía:  
Cómo Cambiar tu Dirección con la Corte y los Abogados del Gobierno**

★ **Recomendamos que hables con un abogado u organización para ayudarte a completar estos formularios.** Si necesitas ayuda para encontrar un abogado u organización, ¡contáctanos!

## 5. CÓMO ENCONTRAR UN ABOGADO

Aunque tener un abogado no es necesario para ir a la corte, tener uno es una buena idea porque **te ayuda a presentar tu caso de una mejor manera**. Es muy importante que busques un abogado lo más rápido posible, porque **puede llevar meses encontrar uno en ciertos lugares**.



¿Qué significa estar representado por un abogado?



★ **Recuerda:** Sólo los **abogados y representantes acreditados** pueden ayudarte legalmente con tu caso de inmigración. Debes ir a tu cita en la corte aunque todavía no tengas un abogado.



**Guía:**  
Cómo Elegir un Abogado de Inmigración

### ⚠ CUIDADO CON NOTARIOS:

Un **notario NO ES UN ABOGADO** en los EE. UU. y **no puede ayudarte** legalmente con tu caso de inmigración. Si alguien te dice que es un notario (o “notario público”) que te puede ofrecer ayuda o consejo legal, **NO** debes confiar o trabajar con esa persona. Trabajar con un notario u otras personas no autorizados para dar consejo legal **puede dañar tus posibilidades de obtener estatus legal en los EE .UU.**



**Protéjase ante estafas de servicios de inmigración**



### Permiso de Trabajo:

No todos pueden trabajar legalmente en los EE.UU.— para hacer esto, debes tener un **permiso de trabajo** (también conocido como **Documento de Autorización de Empleo, o EAD**).

Es contra la ley trabajar en los EE.UU. sin permiso y esto puede afectar tu caso. Un abogado te puede explicar tus opciones y ver si calificas para un permiso de trabajo. Aunque no tengas estatus migratorio, tienes derechos como trabajador y hay grupos que te pueden ayudar.





## 6. FORMAS DE AYUDA LEGAL

Hay varias formas de ayuda legal (razones por las que sí te podrías quedar en los EE. UU.) que debes conocer. Aquí hay algunas de las formas más comunes. Es importante que hables con un abogado para ver cuáles opciones legales son las mejores para tu caso específico.

### Asilo:

si tienes miedo de regresar a tu país porque **alguien te hizo daño**, o por temor a que **alguien te haga daño** por una razón particular (por ejemplo tu nacionalidad, raza, religión, opinión política, o grupo social particular).



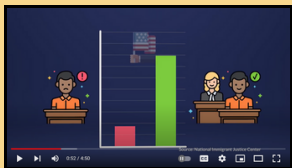
#### Asilo: Su Caso Esta en Sus Manos



### Estatus Especial para Jóvenes Inmigrantes (SIJS):



#### La Visa Juvenil (SIJS)



si uno o ambos de tus padres **te abandonaron, te dejaron de cuidar, o has sido dañado** por ellos puedes ser elegible. Si nunca conociste a tus padres, también podrías posiblemente calificar.

### Visa T:

si alguien **te obligó a trabajar o hacer cosas** que no querías hacer en los EE. UU. (estos actos pueden ser laborales o sexuales). Si estás trabajando en los EE. UU., hay leyes de trabajo para jóvenes que protegen tus derechos como trabajador. Dependiendo de tu caso, es posible que puedas obtener protecciones legales, ¡pero **debes hablar con un abogado!**

¿Qué es la trata de personas?

10 Señales de que Tu Empleador Te Está Explotando

★ **Recuerda:** Nadie te puede obligar a trabajar si no quieres. Si estás en esta situación, puedes llamar a la Línea Nacional Contra La Trata de Personas al **1-888-373-7888** o envía un texto con la palabra **"HELP"** a **233733**. En ciertos casos puedes recibir una certificación de la Administración de Seguridad y Salud Ocupacionales (OSHA, por sus siglas en inglés) y quizás puedes calificar para una visa especial.

Conoce más sobre el proceso de OSHA

## Visa U:


si sufres **un daño o crimen después** de venir a los EE. UU., lo reportas y cooperas con la policía en la investigación.

## Peticiones Familiares:

si tienes algún familiar cercano que **ya tiene estatus legal** en los EE. UU.

# 7. QUÉ HACER SI QUIERES VOLVER A TU PAÍS

Si decides que quieres volver a tu país, debes hablar con un abogado para pedir una **Salida Voluntaria**. Si el juez aprueba tu salida voluntaria, **tienes que irte de los EE. UU. en la fecha que el juez te diga**. Es una decisión seria con consecuencias muy graves si cambias de opinión y decides más tarde no salir del país (ya que **no podrías regresar a los EE. UU. por entre 5-10 años** y podría ser muy difícil conseguir estatus legal en los EE. UU. en el futuro).



**Guía:**  
**Cómo Conseguir la Salida Voluntaria**

# 8. EL DÍA DE TU CITA EN LA CORTE

**Debes acudir a tu cita en la corte tengas o no abogado.**

El proceso de buscar un abogado lleva tiempo. Si llegada la fecha de tu audiencia todavía no has encontrado quién te represente frente al juez, ve a la corte de todas formas y dile al juez estas tres cosas:



1. Que **eres menor de edad** (si todavía tienes menos de 18 años)
2. Que **estás buscando un abogado**
3. Que **necesitas más tiempo** para encontrar un abogado

Es probable que el juez te dé más tiempo dada tu situación y te cite de nuevo pasados unos meses.

## ¿Qué debo hacer si el juez NO me da más tiempo?

- Si el juez no te da más tiempo para encontrar un abogado, **tienes el derecho de explicarle al juez la razón por la que deseas quedarte en el país**. Para ello puedes hablarle sobre (1) cómo era tu vida antes de venir a EE. UU., (2) por qué decidiste venir, (3) por qué no quieres o temes regresar a tu país de origen, (3) qué podría ocurrirte si regresas, o (4) cómo te sentirías si eso ocurre.
- Si tienes miedo de regresar a su país de origen, debes explicarle al juez el porqué y proporcionar ejemplos específicos.
- **Recuerda que habrá un intérprete en la sala** que traducirá lo que digas al inglés para que el juez pueda entenderte.

## 9. QUÉ ES UNA ORDEN DE DEPORTACIÓN

Una **Orden de Deportación** es un documento donde el juez comienza el proceso de expulsión de los EE. UU. Si recibes una orden final, significa que:



**NO puedes quedarte en los EE. UU.** legalmente,



el gobierno de los EE. UU. ha decidido **enviarte de vuelta a tu país**,



no puedes regresar a los Estados Unidos **en los próximos 5-10 años**,



si regresas ilegalmente a los Estados Unidos después de ser deportado/a, eso es considerado un **crimen**, y



si uno de los miembros de tu familia se convierte en ciudadano de los Estados Unidos y presenta una petición para que vuelvas legalmente, **no podrás hacerlo hasta pasados entre 3-10 años.**

★ Si recibes una orden por no presentarte en la corte - ¡no todo está perdido! Es posible que puedes apelar y tratar de volver abrir tu caso. Debes hacer esto **antes** que se haga final la orden. **Tienes que hablar con un abogado lo más pronto posible para ver que opciones tienes.**

## 10. PLAN DE SEGURIDAD



**Educa a todos en tu hogar** sobre sus derechos.



Mantén tu **número A en un lugar seguro.**



Memoriza el nombre/número de un abogado de inmigración de confianza.



Lleva siempre contigo una copia del Formulario de Verificación de Liberación de ORR y muéstrala si un agente te pide identificación.

### ✗ **NUNCA:**

- llesves documentos falsos, documentos que pertenezcan a otra persona o documentos de tu país de origen,
- mientas a un oficial de inmigración, ni
- firmes nada sin hablar primero con un abogado y entender lo que estás firmando.

**Guías de  
ayuda para ti  
y tu familia**

★ Recuerda que tienes **derecho ser tratado/a con respeto y a una vida libre de violencia, abusos y maltrato.** Esto significa que NADIE debe hacerte daño, insultarte, forzarte a tener sexo, tocarte sin tu permiso, hacerte comentarios sexuales, o mostrarte fotos con imágenes sexuales. Si esto ocurre, o si tienes alguna emergencia, llama al 911. También puedes llamar a tu abogado/a.



## ¿Qué debo hacer si un policía me para en la calle o llama a la puerta de mi casa?

- Si un agente de inmigración o policía te para en la calle o en un lugar público, Recuerda que **(1) tienes el derecho a guardar silencio**. NO estás obligado a contestar las preguntas del agente ni a darle información; **(2) tienes el derecho a hablar con un abogado** antes de hablar con el agente de inmigración.
- Si un agente de inmigración llama a tu puerta, **NO tienes que dejarlo entrar**, a menos que te muestre una orden de registro o detención firmada por un juez.

## 11. QUÉ HACER SI TE ENCUENTRAS EN PELIGRO



Si tienes una emergencia donde **peligra tu vida**, llama al **911** para que las autoridades te ayuden de forma inmediata.



Si necesitas asistencia **médica** puedes llamar al 911 para pedir una **ambulancia**.



Si hay un **incendio** o **desastre natural**, puedes pedir ayuda a los **bomberos** o a **Cruz Roja**.



Si estás en **crisis** y necesitas hablar con alguien, hay **líneas directas** que puedes utilizar para hablar con consejeros por teléfono, texto, o a través de chat web.

Lista de líneas directas de crisis

## 12. ORIENTACIÓN LEGAL PARA PATROCINADORES (LOPC)

Si tu patrocinador tiene preguntas, el Programa de **Orientación Legal Para Patrocinadores de Niños Extranjeros No Acompañados** (LOPC, por sus siglas en inglés) ofrece información legal gratuita sobre:



el proceso de la corte de inmigración,



cómo obtener servicios sociales y representación legal gratuita,



cómo proteger al menor contra los maltratos, las explotaciones, y el tráfico humano.

Haz clic aquí para más información sobre esta orientación

¿TIENES PREGUNTAS?  
¡CONTÁCTANOS!

ImportaMi



(972) 885-8251 (WhatsApp)



[facebook.com/Info.ImportaMi](https://facebook.com/Info.ImportaMi)



[www.importami.org](http://www.importami.org)



[info.importami@rescue.org](mailto:info.importami@rescue.org)